



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL SERVICIO”, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “LAS CONVOCANTES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA GARCÍA GALAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE “LA OFICIALÍA”, Y POR LA OTRA “LOS POSIBLES PROVEEDORES” QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y QUE EN CONJUNTO CON “LA OFICIALÍA” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de febrero de 2024 se celebró el Contrato Marco para “EL SERVICIO” entre “LAS PARTES”.

II.- Que con fecha 13 de febrero del presente, atendiendo a lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato marco número OM-SRMS-DGA-CM-002-2024, se inició el procedimiento de rescisión a las empresas Tayira Travel, S.A. de C.V. y Travel Time Agencia de Viajes, S.A. de C.V., derivado del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato marco de mérito.

III.- Que con fecha 01 de marzo de 2024, se emitieron resoluciones en el procedimiento señalado en el punto anterior, resultando en la rescisión del contrato marco respecto de las empresas Tayira Travel, S.A. de C.V. y Travel Time Agencia de Viajes, S.A. de C.V.

IV.- Por lo anterior y atendiendo a lo señalado en la **Cláusula Décima Séptima** del contrato marco de “EL SERVICIO”, en el cual se precisa que cualquier modificación al instrumento jurídico o a su **Anexo I** se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio que será suscrito por “LAS PARTES”, se realiza el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA OFICIALÍA” declara a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 22 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2. Su representante se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 23 bis 2 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

Sonora y 16 fracciones XVII, XVIII, XIX y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

II. “LOS POSIBLES PROVEEDORES” declaran a través de sus respectivos representantes, que:

II.1 TURISMO PALO VERDE S.A DE C.V.

II.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 5,523 del 19 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Antonio Ruibal Corella, titular de la Notaría Pública número 68 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo la partida número 55,166 con fecha del 17 de febrero de 1982.

II.1.2.- Mediante escritura pública número 3,623 del 13 de abril del 2011, otorgada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Cabrera Hernández suplente de la Notaría Pública número 11 de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Martha Arteaga González para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.1.3.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.2.- VIAJES PREMIER S.A.

II.2.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 81,443 del 20 de agosto del año 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Número 31 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, libro 3er, vol. 705, fojas 52, número 36 de fecha 20 de agosto de 1968.

II.2.2.- Mediante escritura pública número 43,744 del 15 de Junio de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciado Miguel Soberon Mainero, titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Jorge Cuítlahuac Hernández Escamilla para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.3.3.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

Vistos los antecedentes y las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan la modificación a la Declaración II del contrato marco número OM-SRMS-DGA-CM-002-2024, para quedar de la siguiente manera:

II. “LOS POSIBLES PROVEEDORES” declaran a través de sus respectivos representantes, que:

II.1 TURISMO PALO VERDE S.A DE C.V.

II.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 5,523 del 19 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Antonio Ruibal Corella, titular de la Notaría Pública número 68 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo la partida número 55,166 con fecha del 17 de febrero de 1982.

II.1.2.- Mediante escritura pública número 3,623 del 13 de abril del 2011, otorgada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Cabrera Hernández suplente de la Notaría Pública número 11 de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Martha Arteaga González para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.1.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la organización de proyectos, planes o itinerarios turísticos.

II.1.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.1.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave TPV8202089Y7, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.1.6.- Tiene su domicilio en Ave. Serdán y Rosales, Bajos Hotel San Alberto, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.

II.2.- VIAJES PREMIER S.A.

II.2.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 81,443 del 20 de agosto del año 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Número 31 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, libro 3er, vol. 705, fojas 52, número 36 de fecha 20 de agosto de 1968.

II.2.2.- Mediante escritura pública número 43,744 del 15 de Junio de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

II.2.3.- Conforme a su objeto social se dedica a intervenir como agente comisionista en la venta de pasajes de todas clases.

II.2.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.2.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave VPR680820KU9, con la cual se encuentra registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.2.6.- Tiene su domicilio en Arkansas No.11, Pisos 5 y 6. Col Nápoles, CP. 03810, Ciudad de México, CDMX.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción a las modificaciones citadas en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en el “CONTRATO MARCO” y sus Anexos, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

TERCERA. - El presente instrumento surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia del “CONTRATO MARCO”.

CUARTA. - “LAS PARTES” suscriben el Convenio Modificatorio en el apartado de firmas, misma que hace las veces de recibido de su original.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO EL DÍA 05 DE MARZO DE 2024.

“LA OFICIALÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
MARIA ELENA GARCÍA GALAZ	DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR	[REDACTED]	

“LOS POSIBLES PROVEEDORES”

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	RFC	FIRMA
TURISMO PALO VERDE S.A DE C. V.	C. MARTHA ARTEAGA GONZÁLEZ	TPV8202089Y7	
VIAJES PREMIER S.A.	C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA	VPR680820KU9	